

RESOLUCION C. S. N° 79

JOSÉ C. PAZ, 08 OCT 2020

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; las RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 y N° 43 del 7 de mayo de 2018, y las RESOLUCIONES DEL RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020, N° 169 del 2 de Junio de 2020 y N° 187 del 2 de julio de 2020; el Expediente N° 362/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 260 del 12 de marzo de 2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de este decreto.

Que en el marco del citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias y complementarias, mediante la Resolución del RECTOR N° 105/2020, convalidada por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 49/2020 del 29 de junio de 2020, se suspendieron la totalidad de las actividades de carácter presencial, sean éstas académicas de pregrado, grado y posgrado, de extensión, de investigación y prácticas pre-profesionales para el primer semestre del año 2020, garantizando la continuidad pedagógica al tiempo de extremar los cuidados para prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19.

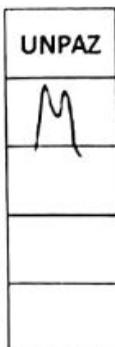
UNPAZ
M

Que en ese orden, el artículo 6° de la mencionada resolución estableció la vigencia de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA, mientras perduren las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y las demás condiciones sanitarias que impidan la realización de actividades presenciales en la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

Que por Resolución del RECTOR N° 169/2020, convalidada por la Resolución de CONSEJO SUPERIOR N° 51 del 30 de junio de 2020, se adecuaron y modificaron las mentadas Pautas, habilitando la toma de exámenes integradores bajo la modalidad de educación a distancia para todas las Unidades Curriculares (UUC) en las que eso fuera viable y la posibilidad de rendir exámenes finales para los/las estudiantes en condición de egreso.

Que la evolución de la situación epidemiológica en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA); los informes analizados en materia sanitaria; la opinión de nuestros especialistas y las decisiones tomadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en pos del cuidado de todas/os las/os habitantes del país, permiten arribar a la conclusión de que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio será prorrogado en la jurisdicción donde se encuentra emplazada la UNPAZ.

Que los niveles de propagación de la enfermedad COVID-19, en el AMBA se encuentran en aumento, por lo que resulta de vital importancia sostener el desarrollo de actividades exclusivamente a distancia por parte de la UNIVERSIDAD, hasta tanto el PODER EJECUTIVO NACIONAL habilite el retorno paulatino de las actividades presenciales, sobre la base de protocolos y recomendaciones de las autoridades sanitarias que contemplen las medidas de prevención adecuadas para ello.



Que las medidas dispuestas por ésta UNIVERSIDAD frente a la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al COVID -19 tienen como eje central la solidaridad de toda la comunidad frente a la emergencia sanitaria declarada.

Que la dinámica de la emergencia sanitaria y su impacto genera la necesidad de tomar medidas para asegurar la continuidad académica.

Que se ha desarrollado una importante capacidad de gestión en entornos virtuales tanto para actividades de docencia, extensión e investigación como para actividades administrativas.

Que con el objetivo de asegurar la trayectoria de nuestros/as estudiantes, resulta necesario adecuar el marco normativo vigente a fin de permitir dar continuidad a la cursada de las UUCC previstas en los planes de estudios de las carreras durante el segundo semestre 2020.

Que el 2 de julio de 2020, el Señor RECTOR suscribió *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR la Resolución N° 187 mediante la cual se suspendió a partir del día 1° de julio de 2020 la totalidad de las actividades académicas de carácter presencial a desarrollarse por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ durante el segundo semestre del año 2020, sean éstas de pregrado, grado o posgrado; extensión universitaria, investigación, prácticas preprofesionales, vinculación tecnológica y/o educativa y se estableció una serie de pautas para llevar adelante el segundo semestre del año 2020.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento, que fuera suscripto por el



Señor RECTOR en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, por lo que resulta necesario convalidar la resolución suscripta.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso x) Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción la Resolución N° 187, firmada por el Señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR el 2 de julio de 2020 que, como Anexo, se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de ésta UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

UNPAZ
M


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


ABOG. DARIÓ KUSHINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 79

JOSÉ C. PAZ, 02 JUL 2020

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus normas complementarias y modificatorias; las RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR N° 96 del 13 de julio de 2018 y N° 43 del 7 de mayo de 2018, y las RESOLUCIONES DEL RECTOR N° 105 del 13 de abril de 2020 y N° 169 del 2 de junio de 2020; el Expediente N° 362/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorias y complementarias, mediante la Resolución del RECTOR N° 105/2020 se suspendieron la totalidad de las actividades de carácter presencial, sean éstas académicas de pregrado, grado y posgrado, de extensión, de investigación y prácticas pre-profesionales para el primer semestre del año 2020, garantizando la continuidad pedagógica el tiempo de extremar los cuidados para prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19.

Que en ese orden, el artículo 6° de la mencionada resolución estableció la vigencia de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA, mientras perduren las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y las



ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 79

demás condiciones sanitarias que impidan la realización de actividades presenciales en la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

Que por Resolución del Rector N° 105/2020 se aprobaron las Pautas Académicas en Período de Emergencia Sanitaria con el objetivo de organizar la gestión académica del primer semestre del año en curso.

Que por Resolución del Rector N° 169/2020 se adecuaron y modificaron las mentadas Pautas, habilitando la toma de exámenes integradores bajo la modalidad de educación a distancia para todas las Unidades Curriculares (UCC) en las que eso fuera viable y la posibilidad de rendir exámenes finales para los/les estudiantes en condición de egreso.

Que la evolución de la situación epidemiológica en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA); los informes analizados en materia sanitaria; la opinión de nuestros especialistas y las decisiones tomadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en pos del cuidado de todas/os las/os habitantes del país, permiten arribar a la conclusión de que el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio será prorrogado en la jurisdicción donde se encuentra emplazada la UNPAZ.

Que los niveles de propagación de la enfermedad COVID-19, en el AMBA se encuentran en aumento, por lo que resulta de vital importancia sostener el desarrollo de actividades exclusivamente a distancia por parte de la UNIVERSIDAD, hasta tanto el PODER EJECUTIVO NACIONAL habilite el retorno paulatino de las actividades presenciales, sobre la base de protocolos y recomendaciones de las autoridades sanitarias que contemplen las medidas de prevención adecuadas para ello.



**ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 79**

Que, aun cuando el PODER EJECUTIVO NACIONAL habilite el retorno paulatino a las actividades presenciales, la UNPAZ busca que la trayectoria de las/los estudiantes y el trabajo de las/los docentes se desarrollen en el marco de la mayor previsibilidad posible dadas las circunstancias.

Que a fin de asegurar la continuidad pedagógica y el acompañamiento a nuestros/as estudiantes en el campus virtual, la UNIVERSIDAD trabaja junto a sus tutores en la producción de nuevos materiales orientativos y dispositivos de acompañamiento para estudiantes de grado y pregrado y nuevos ingresantes a carreras para el segundo cuatrimestre 2020.

Que en atención al éxito de las gestiones realizadas ante las tres compañías de telefonía móvil más importantes del país (Personal, Claro y Movistar) que han permitido el acceso sin costo alguno por parte de los estudiantes de la UNIVERSIDAD a los dominios "edu.ar", garantizando la conexión gratuita a sus sistemas y aplicaciones (vgr.Campus Virtual, SIU Guaraní, página web, entre otros) y con el objetivo de facilitar el acceso a contenidos digitales a los/las estudiantes con menos recursos, la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA junto con SECRETARÍA ACADÉMICA avanza en la implementación del "Programa de Conectividad UNPAZ- Asociación de Redes de Interconexión Universitaria (ARIU)" que permitirá que trescientos (300) estudiantes de la UNPAZ sean beneficiarios del programa piloto para acceder a internet en forma libre, ilimitada y sin costo alguno para los usuarios de la red 4G, a través del enlace de Internet con el que cuenta la ARIU.



ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 179

Que en orden a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución del Rector 169/2020, la SECRETARÍA ACADÉMICA ha elaborado y puesto a disposición de los/las docentes orientaciones y recomendaciones para la administración y organización de exámenes integradores, además del acompañamiento del equipo técnico y pedagógico del campus UNPAZ VIRTUAL y el equipo SIU GUARANÍ, en el cierre de la cursada del primer cuatrimestre 2020, la implementación de los exámenes integradores y la presentación de las correspondientes actas.

Que con el objetivo de asegurar la trayectoria de nuestros/as estudiantes, resulta necesario adecuar el marco normativo vigente a fin de permitir dar continuidad a la cursada de las UCC previstas en los planes de estudios de las carreras durante el segundo semestre 2020.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA ACADÉMICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Suspéndanse a partir del día 1° de julio de 2020 la totalidad de las actividades académicas de carácter presencial a desarrollarse por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ durante el segundo semestre del año 2020, sean éstas de pregrado, grado o posgrado; extensión universitaria, investigación, prácticas preprofesionales, vinculación tecnológica y/o educativa.

ARTÍCULO 2°.- Podrán inscribirse a UUCC ofertadas en el segundo semestre del ciclo lectivo 2020 aquellos estudiantes que no tengan aprobada la materia correlativa precedente en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan mantenido la condición de regularidad y se encuentre pendiente de aprobación mediante examen final de la materia precedente.
- b) Cuando la regularización de la UC esté sujeta al cumplimiento del campo práctico.
- c) Cuando se requiera de una instancia presencial para la aprobación de la materia precedente

ARTÍCULO 3°.- Exceptuar de lo previsto en el artículo precedente, a aquellas UUCC que la SECRETARÍA ACADÉMICA determine -a propuesta del DEPARTAMENTO ACADÉMICO correspondiente y mediante informe circunstanciado- que requieran con carácter imprescindible tener aprobadas las UUCC correlativas precedentes.



**ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 79**

ARTÍCULO 4°.- Las UCC que al finalizar el primer cuatrimestre 2020, tengan pendiente el cumplimiento de actividades prácticas previstas en el artículo 3° de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA (TO Resolución (R) N° 169/2020) deberán completarlas antes de finalizar el primer semestre 2021.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyase el artículo 4° de las PAUTAS ACADÉMICAS EN PERIODOS DE EMERGENCIA SANITARIA, texto ordenado según Resolución (R) N° 169/2020 por el siguiente:

***ARTÍCULO 4°.-** Las aulas virtuales se habilitarán a razón de una (1) por Comisión. Los Departamentos Académicos, podrán solicitar a la SECRETARÍA ACADÉMICA habilitar un (1) aula virtual por UC en caso de resultar necesario.*

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.



**Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz**

UNPAZ

RESOLUCION N° 1187